

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Convocante	PAULA ANDREA DURANGO MARIN
Convocada	JUAN BERNARDO PENAGOS GONZALEZ
Radicado	050013103011 2023 00463 00
Tema	Admite – prueba extraprocesal – exhibición de documentos

Examinada la presente solicitud, formulada por la señora PAULA ANDREA DURANGO MARIN a través de apoderada judicial, consistente en la práctica de prueba extraprocesal de exhibición de documentos, el Despacho de conformidad con los arts. 20, numeral 10º, 183, 186, y 265 del C.G.P.,

RESUELVE

Admitir la solicitud de prueba extraprocesal de **exhibición de documentos** formulada por la señora PAULA ANDREA DURANGO MARIN, con el objeto de recabar información relevante y que conste documentalmente respecto de lo sucedido entre el preoperatorio, operatorio y postoperatorio de la cirugía que le fue practicada a la sra. Durango Marín el día 21 de marzo de 1997 por el médico cirujano: Dr. Juan Bernardo Penagos González.

Los documentos a exhibir por el Dr. Juan Bernardo Penagos González, son los siguientes:

1. Historia clínica en su integridad donde se pueda establecer: identificación de la paciente, registros específicos y anexos según lo establecido por Ley 23 de 1981 y la resolución 1995 de 1999.
2. Información detallada sobre la marca del implante mamario que fue implantado a la paciente y el respectivo documento o certificado que lo sustenta.
3. La prueba fehaciente de que dicha marca y dimensiones fue la marca efectivamente implantada o el documento que lo sustenta firmado por la paciente.
4. Copia del consentimiento informado firmado por la paciente al momento de someterse a la cirugía de implantación mamaria de abril de 1997.
5. Copia de todo documento que haya sido firmado por la paciente y el médico cirujano en el marco de la cirugía de implantación mamaria del mes de abril de 1997.
6. En general, copia de toda documentación generada y firmada en el marco de la intervención quirúrgica realizada a mi poderdante en el mes de abril de 1997 que repose en el archivo del consultorio del Dr. Juan Bernardo Penagos.

7. De no contar con la documentación anteriormente solicitada, sírvase aportar copia del acta de eliminación de la historia clínica con todos los requisitos establecidos por la Resolución 839 de 2017 incluyendo el acta de análisis de valor secundario.
8. De no contar con la documentación anteriormente solicitada, sírvase informar la fecha en la que fueron realizadas las publicaciones y el periódico de alta circulación de las mismas con su respectivo documento de respaldo.
9. De no contar con alguno de los puntos precedentes, la certificación de que no se cuenta con los mismos firmada por el médico tratante.
10. La relación de sus proveedores de implantes mamarios desde el año 1997 hasta el año 2023 con su respectivo soporte documental.
11. **NEGAR** la solicitud de exhibición sobre: “La relación de las cirugías que fueron practicadas por el galeno el 21 de marzo de 1997”, pues dichos datos hacen parte de la historia clínica de pacientes ajenos a Paula Andrea Durango Marín, y por tanto, están protegidos por la ley de habeas data (art. 5º de la Ley 1581 de 2012; art. 10º lit. g de la Ley 1751 de 2015).
12. Caratula de pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que estuvieron vigentes en el año 1997 y aquellas que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de esta solicitud.

Se ordena la comparecencia del Dr. Juan Bernardo Penagos González, para que asista a la audiencia y exhiba los documentos enumerados entre el 1 y 12 precedentes, audiencia que se realizará virtualmente, mediante la plataforma virtual de Teams Microsoft, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación. El juzgado enviará el vínculo de conexión a los correos reportados por el extremo convocante y convocado.

Para el efecto, se fija el día 29 de febrero de 2024, a las 2:40 p.m.

La fecha de la audiencia, se le notificará por el extremo convocante personalmente al convocado con no menos de cinco (5) días de antelación (ver art. 183 del C.G.P); en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Alléguese la constancia de entrega del mensaje de datos.

Se reconoce personería a la Dra. María Nelly Mariaca Ramírez con T.P. 394.439 del C.S.J., para representar a la convocante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ**

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5d0f81efa98d4a0ce5887703a7099ad9cbbee8a7c9e673d2a5c54147d5e6f2**

Documento generado en 09/02/2024 09:15:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>